

DECRETO N° _____ /

TEMUCO, 08 SEP 2022

VISTOS

1. El Decreto Alcaldicio N° 3483 de fecha 16 de diciembre del 2021, que aprueba y desagrega el presupuesto municipal para el año 2022.

2. El Decreto Alcaldicio N°79 de fecha 03 de enero 2022, que Aprueba la ejecución del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores año 2022.

3. La ley 21.406 de fecha 27 de diciembre de 2021 que declara el 1° lunes de octubre de cada de año como el día nacional del feriante.

4. Las facultades que me confiere en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de conmemorar el día Nacional del Feriantes, con el objetivo de valorar el esfuerzo y reconocer el trabajo de locatarios y sindicatos de las Ferias de Temuco, aportando al crecimiento económico de sus barrios y sectores en la Comuna.

DECRETO

1. Autorícese la ejecución de la actividad del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores, la cual se detalla de la siguiente forma:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	CONMEMORACION DEL DIA NACIONAL DEL FERIANTE
A quienes va dirigido	A miembros de las organizaciones funcionales, locatarios y sindicatos de las Ferias de la comuna de Temuco.
Objetivo General de la Actividad	Actividad recreativa y social que tiene por objeto el de celebrar en el mes de Octubre, a los locatarios de las Ferias de la comuna de Temuco, con el objetivo de valorar el esfuerzo, sacrificio y crecimiento económico de sus barrios y sectores en la Comuna.
Fecha de la Actividad	05 octubre 2022.
Cobertura Estimada	750 Locatarios de las Ferias de Temuco.
Gasto Programado	\$ 12.000.000.- (doce millones de pesos). <ul style="list-style-type: none"> • Amplificación • Iluminación • Premios • Decoración
Evidencia de la Actividad	<ul style="list-style-type: none"> • El oferente al momento de finalizar hará entrega de la Factura a la unidad solicitante, además, registro de asistencia y fotografías de la actividad.

2. Impútese el gasto de \$12.000.000.- (doce millones pesos), originado por la ejecución del presente decreto al Centro de Costos 14.09.01 cuenta contable 22.08.011.004 "Eventos Programas Sociales".

3. Las adquisiciones que se realicen para la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, deberán realizarse de acuerdo al procedimiento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.

4. Designese a como ejecutor responsable de la supervisión al funcionario Rodrigo Pinto Manosalva, encargado del Departamento de Desarrollo Económico, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

AGF/JCL/RPM/VCS/cat
DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica.
- Dirección Control Interno.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento de Desarrollo Económico
- Of. Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECCIÓN DE CONTROL


VºBº
D. Asesoría Jurídica